



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°**

000086

**-2024 - MDNCH/ALC**

Nuevo Chimbote,

08 MAR. 2024

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2023 – 52492 seguido por los cónyuges DIAZ HUARCAYA LUIS ENRIQUE y QUEZADA ZAVALETA ELIZABETH DANIXA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 24-2024-MDNCH/ OSCDU, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 000492-2023-MDNCH/ALC, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, por documento de fecha primero de marzo del año dos mil veinticuatro, la Cónyuge QUEZADA ZAVALETA ELIZABETH DANIXA, solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; Por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 24- 2024-MDNCH/OSCDU, de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días".  
Concordado con lo normado en el Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por el cual: "En el caso de los procedimientos seguidos en las Municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial";



Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la pretensión formulada por los administrados, en consecuencia: SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges DIAZ HUARCAYA LUIS ENRIQUE y QUEZADA ZAVALA ELIZABETH DANIXA, que contrajeran ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash, con fecha veintisiete de octubre del año mil novecientos noventa y seis, debiendo de cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el diligenciamiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos  
ALCALDE

C.c.  
Interesados  
SGSCyDR  
Arch.



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*